

to 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 31 de noviembre de 1959, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyas principales características son:

Línea eléctrica

Origen: Poyo número 45 de la línea de 25 KV. de Seisana a la Parroquia de Clara (expediente G. 1.925 R. L. T. I. la A. T. y E. T. San Clemente la B. T.).

Final: E. T. «San Clemente» la A. T. y abovedos y alumbrado público la B. T.

Términos municipales afectados: Castellar de la Ribera y Pinell.

Cruzamientos: C. T. N. E. Diputación Provincial de Lérida.

«Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.»

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 4,008 kilómetros la A. T. y 2 kilómetros en B. T.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 46 por 25 milímetros cuadrados Al-ac. en A. T. y 4 por 71,25 en Al-ac. y diversos circuitos en Cu. de 40, 25, 16 y 10 milímetros cuadrados.

Apoyos: Hormigón y metálicos en A. T. y hormigón y palenques en B. T.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 25 de mayo de 1973.—El Delegado provincial Eduardo Mias Navés.—3.110-D

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 7 de agosto de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, sobre injustiprecio de la línea expropiada a doña Montserrat Ferreras Fornés, para ampliación del Aeropuerto de Gerona Costa Brava, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de lesividad interpuesto a nombre de la Administración del Estado contra el acto del Jurado Provincial de Expropiación de Gerona de tres de mayo de mil novecientos setenta y uno por el que se injustipreció el terreno expropiado de la parcela nueve del polígono cuatro de Aiguaviva, propiedad de doña Montserrat Ferreras Fornés, en total 0,29516 hectáreas, a la que asignó el valor de 40.584,50 pesetas más el precio de afección en 2.029,22 pesetas, en total 42.613,72 pesetas, sin que hagamos expresa condena de costas. Firme que sea esta sentencia remitase testimonio de la misma con devolución del expediente administrativo al Órgano de su procedencia, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1973.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 31 de julio de 1973 por la que se autoriza la instalación de un parque de cultivo de berberecho en la zona marítima terrestre de la playa de Caldebarcos, margen derecha del río Larada.

Finos. Sres.: Visto el expediente tramitado a instancia de don Francisco Rodríguez Fernández y don Manuel Lago Mayo, en la que solicitan la correspondiente concesión administrativa para instalar un parque de cultivo de berberecho en la zona marítima terrestre de la playa de Caldebarcos, margen derecha del río Larada (distrito marítimo de Corcubián, con una superficie de 26.176 metros cuadrados, con arreglo a los planos que corren unidos al expediente número 8.298 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante y oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a la solicitud otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un periodo de diez años, prorrogables a petición del interesado. El empizamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 26.176 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial, y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación, que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y el Decreto de 25 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si esta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. HH. muchos años.

Madrid 24 de julio de 1973.—P. D. el Subsecretario de la Marina Mercante Leopoldo Boado

Finos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 12 de junio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Finos. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Santiago Álvarez López, don Agustín Alonso López, don Manerto Arribas Arroyo, don Andrés San Juan Pastor, don Vicente Acero Aranguiz y don Severo del Rincón Rojas, en su condición de esposo y legal representante de doña María del Carmen Morera Sierra, representados por el Procurador don Alejandro García Yuste, demandados, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de julio de 1966, sobre autorización a Unión Eléctrica Madrileña para poner subcentral de transformación en el barrio de la Concepción, se ha dictado con fecha 26 de febrero de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pérez de la Barreda, en representación de las personas y comunidades de propietarios en cu-

yo nombre actúa, contra el acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de quince de julio de mil novecientos sesenta y seis que autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», para establecer una sub-central de transformación en el barrio de la Concepción, en Madrid, y contra el acuerdo del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda por el que se desestima tácitamente en virtud del silencio administrativo el recurso de alzada interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones no son conformes a derecho por lo que quedan anuladas y sin ningún valor ni efecto, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Hmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

ORDEN de 13 de julio de 1973 por la que se aprueba el justiprecio de los accesos al polígono industrial de Sagunto.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo en su propuesta de 7 de julio de 1973.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º párrafo 2.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación de accesos al polígono industrial sito en el término municipal de Sagunto, de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta Resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de cuatrocientas sesenta y cuatro mil ochocientas ochenta y dos (464.882) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta Resolución y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de julio de 1973.

UTRERA MOLINA

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 20 de julio de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Pedro Antonio de Alarcón, número 301, de Granada, de don José Moreno Sánchez.

Hmo. Sr.: Visto el expediente GR-I-9/58, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Moreno Sánchez, de la vivienda sita en la calle Pedro Antonio de Alarcón, número 301, de Granada;

Resultando que el señor Moreno Sánchez, mediante escritura otorgada ante el Notario de Jaén, don José Arenales y Aragón, con fecha 23 de junio de 1960, bajo el número 992 de su protocolo, adquirió, por compra, a don Arturo Gavilán García, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada, en el libro 716 de dicha capital, folio 115, finca número 20.782, inscripción 6.º.

Resultando que con fecha 8 de enero de 1958 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la precitada finca, otorgándose con fecha 10 de octubre de 1958 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el

Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Pedro Antonio de Alarcón, número 301, de Granada, solicitada por su propietario don José Moreno Sánchez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez Acosta.

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda, con fecha 12 de julio de 1973, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 12 de julio de 1973, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Lérida.—Proyecto de urbanización de la estación depuradora del polígono «El Segre». Fué aprobada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 13 de agosto de 1973.—El Director general, Emilio Larrodéra.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda con fecha 30 de junio de 1973, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 30 de junio de 1973, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Salamanca.—Plan Parcial de Ordenación del polígono «Montalvo» (parcela oeste). Fué aprobado.

2. La Coruña.—Proyecto reformado de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Bens» (sector oeste). Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 13 de agosto de 1973.—El Director general, Emilio Larrodéra.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de urbanización de la zona del mercado de la Encarnación.

En cumplimiento de las disposiciones legales de aplicación y aprobada en Consejo de Ministros en su reunión de 5 de mayo de 1972, según Decreto del Ministerio de la Vivienda número 1373/1972, de 6 de mayo, la declaración de urgencia de la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de urbanización de la zona del mercado de la Encarnación, y una vez efectuados los correspondientes depósitos y avales por la Entidad beneficiaria de la expropiación, y en ejecución de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento de aplicación, se procederá en los días y horas que se relacionan el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se indican, en el referido mercado.

En su consecuencia, y conforme a las disposiciones legales citadas, se constituirá en los días y horas señalados el responsable de la Administración de la finca de que se trata, debiendo concurrir al acto cuantas personas se consideren afectadas por la expropiación en la forma establecida en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Sevilla, 17 de agosto de 1973.—El Alcalde.—6.753-A.